ID: 243.238/2012

PROGRAMA PARAGUAYO DE INVERSIONES SOCIALES (PROPAIS II)
CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 1422/OC-PR

CONTRATO – AUDITORIA EXTERNA

SAS_PROPAIS/009/2012

El PRESENTE CONTRATO celebrado, entre la Secretaria de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República, representada en este acto por el Sr. Víctor Raúl Rivarola Medina, Ministro - Secretario Ejecutivo, con C.I.N° 928.016, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9150 de fecha 12 de Junio de 2012, con domicilio en la de la Avenida Mariscal López casi Villa Olimpia de la ciudad de Fernando de la Mora, en lo sucesivo denominado "La Contratante", por una parte, y AUDICON Auditores, Contadores & Consultores con RUC Nº 80019840-9, representado por Marta González Ayala con C.I. 485.625, con domicilio en Alberdi Nº 1.445 e/ Sicilia y Milano de la ciudad de Asunción, en lo sucesivo denominada "El Auditor", por la otra.----------

POR CUANTO la Contratante ha realizado una contratación directa para la selección y contratación de servicios de auditoría para el Proyecto Programa Paraguayo de Inversiones Sociales segunda etapa, en lo sucesivo denominado el "Proyecto" financiado con el Préstamo No.1422 del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el "Banco", y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección VI de este Contrato.----------

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.----------

CLAUSULA PRIMERA: Alcance del servicio

1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: los TDR aprobados por el Banco y la propuesta técnica del auditor. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Duración

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por La Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual la Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por La Contratante.----------

2.2 El periodo a ser Auditado comprende desde "01 de Enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012", inicialmente.

2.3 Queda abierta la posibilidad de realizar una Adenda al presente contrato para las labores concernientes al periodo comprendido entre el 01/07/2012 y el 31/12/2012, esta etapa incluirá obras y proyectos que deberán ser considerados en los Tors.

2.4 La duración contractual quedará extendida hasta la fecha de prorroga otorgada al Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II PROPAIS II, ejecutada por la Secretaría de Acción Social de la Presidencia de la República, referente a la presentación de Estados Financieros 2012 del 23 de noviembre de 2013.

CLAUSULA TERCERA: Personal

3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En

consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.----------

3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Sub- Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para La Contratante. Asimismo, si La Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que La Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.------

3.3 La señora Marta González Ayala será la responsable de la auditoría y actuará como la Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "curriculum vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.----------

CLUSULA CUARTA: Desempeño

4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante.----------

4.2 La Contratante tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de recepción de los informes, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de siete (7) días hábiles, desde la fecha de la notificación de La Contratante, para entregar dichas aclaraciones y/o efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para la Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Para los trabajos de Certificación de las Solicitudes de Desembolso, los plazos se ajustarán a lo establecido en el párrafo 2 del ítem IV de la Propuesta Técnica presentada por AUDICON Auditores, Contadores & Consultores. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones y/o revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.----------

4.3 Si Durante la vigencia de este Contrato la Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, la Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.----------

CLAUSULA QUINTA: Supervisión e inspección

5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.----------

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.----------

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.----------

CLAUSULA SEXTA: Honorarios y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, correspondientes al periodo comprendido de 01/01/2012 al 30/06/2012, la Contratante pagará al Auditor la suma de G. 46.450.000.- (Guaraníes Cuarenta y seis millones cuatrocientos cincuenta mil) con recursos del Contrato de Préstamo N° 1.422 y con recursos de la contrapartida local G. 4.645.000.- (Guaraníes Cuatro millones seiscientos

cuarenta y cinco), por la Auditoria. El total de estas sumas incluyen los honorarios del Auditor y los gastos estimados de traslados, hotelería y viáticos del personal necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. Las cifras mencionadas anteriormente incluyen gravámenes e impuestos aplicables en Paraguay.----------

6.2 Queda entendido que el personal de la Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, provisión de espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones, acceso a los sistemas informáticos a modo de consulta para realizar las pruebas de auditoría, y cualquier otro requerimiento relacionado a los controles a realizar. A tales efectos, la Contratante asume la responsabilidad por ello. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos en el contrato que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con la Contratante.----------

6.3 Asimismo, si la Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado y/o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por la Contratante queda establecida conforme al numeral 6.1, y el detalle de tiempos y costos (Form PR- 2), en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.----------

CLAUSULA SEPTIMA: Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Sub-Cláusula 6.1 será efectuado por la Contratante de la siguiente manera:

1. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

   a. 50% del monto total establecido en la Cláusula 6.1., a los 10 días de la firma del contrato, supeditado a la obtención del código de contrataciones con la DNCP.
   b. 40% del monto total establecido en la Cláusula 6.1., a la entrega del informe final de la Auditoría.
   c. 10% del monto total establecido en la Cláusula 6.1., (30) treinta días corridos posteriores a la entrega del Informe final de la Auditoría.

CLAUSULA OCTAVA: Terminación

8.1 La Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Sub-Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, la Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.----------

8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre la Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.----------

CLAUSULA NOVENA: Modificaciones y órdenes de cambio

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte de la Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada al Ministro-Secretario Ejecutivo Víctor Raúl Rivarola Medina. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios de la Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Sub-Cláusula 10.2 de este Contrato, la Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.----------

9.2 Toda modificación, adición y/u orden de cambio, incluyendo la de los valores y/o precios de este Contrato, deberán ser aprobadas por el funcionario autorizado por la Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios de la Contratante indicados en la Sub-Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en el valor del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.----

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.----------

CLAUSULA DECIMA: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 La Gerencia es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo No.1.422/OC-PR a los efectos de este Contrato celebrado entre la Contratante y el Auditor. A la fecha, esta función se encuentra desempeñada por la Señora Celsa Acosta Lugo.----------

10.2 El Auditor y la Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de Diez (10) días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

La Contratante
Secretaría de Acción Social
Programa Paraguayo de Inversiones Sociales II (PROPAIS II).
Avenida Mariscal López casi Villa Olimpia, ciudad de Fernando de la Mora.
Tel. (595) 21 678 430 / 31 / 53
Asunción- Paraguay

El Auditor
AUDICON Auditores, Contadores & Consultores
Alberdi Nº 1445 e/ Sicilia y Milano
Tel. . 021 496 443 / 445 770
Asunción- Paraguay

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Responsabilidad

11.1 La Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que la Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información de la Contratante. En este sentido, la Contratante se obliga a no reclamar al Auditor y/o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información de la Contratante.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y La Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: legislación, jurisdicción y solución de conflictos

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.----------

15.2. Las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato será resuelto definitivamente mediante conciliación o mediación de conformidad a lo dispuesto en la Legislación de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Integración

18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Sub-Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: el Contrato y sus anexos, las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID y el AF 200 Documento para Auditorías Externas de Proyectos Financiados por el BID Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. ----------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Conformidad

En prueba de conformidad y aceptación de los términos del presente contrato, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, en fecha 2 6 12 12

MARTA GONZALEZ AYALA
AUDICON Auditores, Contadores & Consultores
Auditor

AUDICON AUDITORES, CONTADORES & CONSULTORES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

VICTOR RAUL RIVAROLA MEDINA
Ministro-Secretario Ejecutivo
Contratante